

PUMA: IH-00092-JP-2026

Villa Regina, 23 de junio de 2026

-Proveyendo informe del ETI de fecha 04/06/2026.-

De conformidad con lo valorado por las profesionales el Equipo Técnico Interdisciplinario, advirtiéndose que de la comunicación telefónica mantenida con la denunciante se extrae que la misma se ha mudado de domicilio, que no ha vuelto a mantener contacto con el Sr. Zelaya posteriormente al dictado de las medidas protectorias (salvo en la oportunidad que se trae a conocimiento para su tratamiento) y que el último hecho denunciado se habría suscitado entre el Sr. Z. y el Sr. V. siendo sus deseos no quedar involucrada en el mismo, es que adelante que no se dispondrán nuevas medidas cautelares.-

Atento que la denuncia acompañada reviste el carácter de denuncia penal, dese vista a la Unidad Fiscal Descentralizada.

POR ELLO, RESUELVO:

No disponer nuevas medidas protectorias. En consecuencia, estese a las medidas cautelares ratificadas por este Juzgado en fecha 30/04/2026.-

Hágase saber a la denunciante que podrá ocurrir por la vía legal correspondiente.-

Comuníquese por Secretaría a la persona denunciante.-

De no ser habida la persona denunciante, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habida informe a este Juzgado el domicilio de la misma. Oficiése de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, **reitérese** a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en Av. Gral Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. **Notifíquese por Secretaría** con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

ajh/djs